EXPEDIENTE: RR.SIP.0026/2016	**ISABEL WALTER**	FECHA RESOLUCIÓN:28/03/2016
Ente Obligado: **SECRETARÌA DE FINANZAS**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: ISABEL WALTER

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0026/2016

FOLIO: 0106000202015

Ciudad de México, a **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**.- Visto las constancias que integran el presente expediente se desprende que el mismo se encuentra en etapa para cierre de instrucción, sin embargo esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo advierte que el promovente presentó otro medio de impugnación el cual quedó radicado en el libro de gobierno con el registro **RR.SIP.0007/2016**, el cual contiene la misma solicitud, número de folio y el mismo ente obligado que el recurso citado al rubro, y fue resuelto con fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, resuelto en el sentido de modificar la respuesta otorgada por el Ente Obligado.- En virtud de lo anterior, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo puntualiza que, en estricto derecho, no existe acto susceptible de ser impugnado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 77, y 82 fracción I, y 83 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 72 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **se desecha** por improcedente el presente recurso de revisión.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Ahora bien visto el estado procesal del expediente en que se actúa y las constancias que obran en el mismo.- Se hace constar que el plazo de **cuarenta días** hábiles con que cuenta este Instituto para emitir la resolución correspondiente, transcurre del **doce de enero de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil dieciséis dejándose de contar los días inhábiles y festivos,** de conformidad con lo establecido por los artículos 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y el acuerdo 00031/SO/21-01/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, mediante los cuales se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno de este Instituto.- Considerando que en términos del artículo 80, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto cuenta con atribuciones para ampliar el plazo ordinario de cuarenta días para resolver los recursos de revisión, hasta por un período adicional de **diez días más,** en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 80, fracción VII, de la Ley de la

materia; así como la fracción III del numeral Vigésimo Octavo del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En tal virtud, analizadas las constancias que integran el expediente en el que se acuerda, se pudo advertir que para determinar a cuál de las partes asiste la razón se tiene que revisar la competencia del Ente Obligado para poseer, generar o administrar la información solicitada, estudiar su marco normativo y realizar las investigaciones procedentes, con el objeto de resolver si debe entregarse la información en los términos exigidos por la Ley de la Materia, se concluye que existe causa justificada para ejercer dicha atribución, consecuentemente, con fundamento en el precepto legal invocado se **amplía el plazo ordinario de cuarenta días para resolver el presente recurso de revisión**, hasta por un **período adicional de diez días hábiles más, al existir causa** justificada para ello.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

DVD/JMP

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 2a, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los entes públicos, en caso de que se dé existe por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia la requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20